



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 30 DE ENERO DE 1964

NUM. 18.189

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 28

EL JEFE DE GOBIERNO,

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad de Oklahoma han celebrado un Convenio de intercambio académico, mediante el cual, Profesores de ambos Centros de Estudio efectuarán visitas recíprocas con el fin de realizar estudios de especialización, servir cursos, dictar conferencias, dirigir seminarios y verificar investigaciones en el campo económico-social;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Convenio arriba indicado, la Universidad de Oklahoma envió a nuestra Universidad Nacional Autónoma a los Profes. Edward F. Crim Jr. y Franklin B. Sherwood, Especialistas en Econometría y Desarrollo Económico, respectivamente, quienes prestan sus servicios a la Facultad de Ciencias Económicas de Tegucigalpa;

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como rectora de la cultura, está exonerada del pago de los impuestos fiscales y municipales y de los que hagan relación a los actos y contratos en que intervenga, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley Orgánica de la Universidad;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado fomentar el desarrollo académico de nuestra máxima Casa de Estudio.

Por tanto: en uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

**Artículo Unico.**—Eximir a los señores Edward F. Crim y Franklin B. Sherwood, Profesores Visitantes de la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos de Norte América, en nuestro país, y por el término de dos años, a partir de esta fecha, del pago de derechos arancelarios, impuestos, servicios del Estado, derechos consulares e impuestos sobre la venta de automotores terrestres nuevos, en la importación por la Aduana terrestre de El Amatillo, de DOS (2) vehículos de su propiedad usados, con las siguientes características: marca: Ford, 1963, color blanco, serie N° 30720166607 y Rambler American Stationwagon, 220, 1963, color gris, serie N° B-519305.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio Nacional, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Darío Montes.

### CONTENIDO

Decreto N° 28.—Diciembre de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdos N° 76 y 872.—Diciembre y Enero de 1964.  
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Acuerdos N° 262 al 265, inclusive—Enero de 1964  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdo N° 18. Octubre de 1963.  
AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,  
A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,  
A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina García.

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 76

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Foad Hasbun T., soltero, mayor de edad, Contador y de este vecindario, en su carácter de Gerente de la "Droguería Hasbun, S. de R. L.", de este mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en diecinueve de marzo de este año en curso, se dio traslado de la misma a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Industrias Industriales, respectivamente,

para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el cuatro de mayo del corriente año, es de opinión porque se otorguen a la empresa determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintiuno de junio del presente año.

Resultado: Que en siete de diciembre la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda emitió Resolución clasificando a la empresa en referencia en la categoría de "Industria Conveniente Establecida".

Resultado: Que en diecinueve de diciembre se notificó al Representante de dicha empresa de la Resolución mencionada, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que según la citada Ley, el Estado dará protección a las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importación.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo, en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 1°; 12; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso c) y 40 de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Droguería Hasbun, S. de R. L.", del domicilio de Comayagüela, en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", la que se dedicará a la fabrica-

ción de especialidades farmacéuticas y productos de perfumería y tocador.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias siguientes: a) 100% de franquicia aduanera, por un periodo de tres (3) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: quemador de doble mechero a gas propano; equipo emulsionador eléctrico; máquina llenadora de sustancias líquidas; máquina llenadora de sustancias cremosas o emulsionadas; molino eléctrico; equipo tamizador de tres planos; equipo filtrante eléctrico; horno secador eléctrico; juego de peroles esmaltados; juego de recipientes, tanques de durolite y otros cementados; equipo de control de laboratorio, incluyendo centrífugo, morteros, vasos y probetas graduadas, frascos herlemeyer, tubos de ensayo y porta-tubos, pesa ácido, termómetro, alcoholómetro, salómetro, calentador eléctrico, mechero de bunsen, mechero de alcohol, balanzas; mesas de acero inoxidable en su superficie; estantes de acero; mesa rotativa de acumulación; mesa de trabajo de bacteriología; estantes para productos químicos; estantes de acero; equipos de refrigeración; mesa rotativa de acumulación; aparatos de aire acondicionado para uso industrial; equipo

suavizador de agua; peroles de doble fondo para cocimiento a baño maría; máquina mezcladora; máquina tableteadora; máquina encefalanadora; máquina lavadora de envases; molino coloidal; máquina llenadora de ampollas al vacío para inyectables; autoclave; potenciómetro; calorímetro; balanza gramatoria; báscula y carretillas de mano; b) 100% de franquicia aduanera, durante un periodo de tres (3) años, para la importación de accesorios, herramientas y repuestos para el equipo de la planta; c) 100% de franquicia aduanera, durante un periodo de tres (3) años, para la importación del siguiente combustible a utilizarse exclusivamente en la operación de la planta: gas propano; d) 100% de franquicia aduanera, durante un periodo de tres (3) años, para la importación de las siguientes materias primas, artículos semi-elaborados o materiales que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase de los productos terminados: Aceites esenciales naturales o sintéticos, solubles al agua, al alcohol y en sustancias grasas; cumarina; carbón activado; carbonato liviano de magnesio; vainillina; almizcle sintético; ámbar sintético; colorante al alcohol y solubles en cuer-

pos grasos; odorante o aromatizado; res sintéticos y químicos; acetato de amilo; calomelanos; glicerina; parafina; parafina líquida; mentol; sulfato de alumina; carbonato y bicarbonato de sodio; benjuí; ácido salicílico; carbonato de potasio; estearina; bórax; ácido esteárico; lanolina; espermá de ballena; aceite de almendras dulces; aceite de ricino; ácido bórico; talco de venecia; almidón de arroz; óxido de zinc; vaselina blanca; vaselina líquida; goma tragacanto; benzoato de sodio; nitrocelulosa; acetona; sulfuro de bario; sulfuro de estroncio; fluoruro de amonio; jabón puro de marsella; bromhidrato de dextrometorfán; citrato de sodio; ácido cítrico clorofórmico; clorhidrato de efedrina; extracto fluido de tolú; extracto fluido de eucalipto; extracto fluido de tomillo; tiamina (vitamina B 1); cianocobalamina (vitamina B 12); sulfato de cobre; citrato de hierro amoniacal; nicotinamida; glicerosulfato de sodio; glicerosulfato de calcio; glicerosulfato de estroncio; gluconato ferroso; extracto hepático seco liofilizado; ácido fólico; hexahidrato de piperazina; aceite de ricino; aceite de almendras; sulfato de neomicina; polimixina; caolín; peptina; extracto blando de belladona; bentonita; sacarina; extracto de malta; lisina; fosfato tricálcico; gluconato de calcio; levulinato de calcio; lactato de calcio; vitamina D; ácido acetil-salicílico; piramidón; cafeína; fenacetina; hidróxido de aluminio; siosteran; metilbromuro de homatropina; succinil sulfatiazol; ftalil sulfatiazol; adipato de piperazina; aloroquina; primaquina; acetato de hidrocortisona; aceite mineral; petrolato; frednisolona; undecilenato de zinc; ácido salicílico; ácido benzoico; bióxido de titanio; flor de azufre; piperazina; citrato de litio; ácido tartárico; extracto de laudano; extracto de beleño; extracto de valeriana; riboflavina (vitamina B 2); piridoxina (vitamina B 6); pantotenato de sodio; clorobutanol; envases de vidrio con tapas; envases plásticos; envases metálicos; frascos ampollas de dosis múltiple para inyectables; tubos metálicos para ungüentos y pomadas; frascos goteros; envases de cartón o de plásticos para polvos y granulados; frascos de vidrio para tabletas; cajitas de cartón para productos medicinales varios y para perfumes; cajas de cartón para empaque; etiquetas metálicas y estuches plásticos para juegos de artículos de tocador.

3°—Queda completamente prohibido vender en su estado natural las materias primas y demás productos que se especifican en el inciso d) del numeral anterior, debiendo por lo tanto ser utilizados únicamente en procesos industriales.

4°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b), c) y d) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, mudraje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

5°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

6°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en

concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

7°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que se soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo; d) Clasificar; e) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos necesarios para el funcionamiento de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo, las características y condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Conveniente Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Francisco Morazán; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación, previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

8°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

9°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorgan comenza-

rán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

10.—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la

cuál se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Tomás Cáliz Moncada.

**Acuerdo N° 372**

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

EL JEFE DE GOBIERNO,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Gastos de Funcionamiento.

ASIGNACION GLOBAL

1.—Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y Materiales) L 29.291.25

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente ingreso:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIA

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado ..... L 29.291.25

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

**Salud Pública y Asistencia Social**

Acuerdo N° 262-64  
Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a la señora Zoila Zerón de Lara, en el cargo de Economa del Centro de Salud de Santa Rosa de Copán, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución de la señora Engracia v. de Gavarrete, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará a partir del 1° de febrero del año en curso, el sueldo asignado en la Partida Especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia, aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública, en calidad de subsidio. Durante los dos primeros meses de servicio, dicho empleado devengará solamente el 80% del referido sueldo, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 263-64  
Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a Amada Elsa López, del cargo de Enfermera Graduada del Sub-Centro de Salud de Puerto Cortés, a Enfermera Graduada del Centro de Salud de San Pedro Sula, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución de Edith Borjas, que pasó a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará a partir del 1° de enero del año en curso, el sueldo asignado en la Partida Especial, y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia, aporta anualmente a la Dirección General de

**A QUIEN INTERESE:**

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Salud Pública, en calidad de subsidio.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 264-64

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Gloria Mesa de Cárcamo, en el cargo de Archivera del Centro de Salud de La Ceiba, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución de la señorita Emilia Taibo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará a partir del 15 de enero del año en curso, el sueldo asignado en la Partida Especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia, aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública, en calidad de subsidio.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 265-64

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar de Honduras,

Considerando: Que es de urgente e inaplazable necesidad organizar la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de que esta Secretaría de Estado pueda atender con mayor eficacia los diversos asuntos de su competencia.

Considerando: Que es preciso unificar y coordinar las actividades de la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, con las de los organismos autónomos sobre los cuales ejerce jurisdicción y competencia el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

ACUERDA:

1°—Nombrar Asesores Jurídicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Abogado Rafael Paz Paredes y al Licenciado José Antonio Rivas H.

2°—La Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, coordinará sus actividades con las del Departamento Legal del Patronato Nacional de la Infancia y con las del mismo Departamento, dentro del Servicio Autónomo Nacional de Accesos y Alcantarillados.

3°—Los nombrados devengarán los sueldos asignados a ellos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Patronato Nacional de la Infancia, y desempeñarán ad honorem las funciones de Asesores Jurídicos en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

4°—El presente acuerdo entrará en vigor desde esta fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

Abraham Riera H.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

**RESUMEN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL DURANTE EL  
TERCER TRIMESTRE DE 1963**

	ENERO A JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TERCER TRIMESTRE	TOTAL GENERAL
<b>PODER LEGISLATIVO</b>						
Congreso Nacional	L 480.066.39	L 84.744.62	L 84.000.05	L 85.885.88	L 254.630.55	L 734.696.94
Contraloría General de la República	300.000.00	150.000.00			150.000.00	450.000.00
<b>PODER EJECUTIVO</b>						
Presidencia de la República	724.247.10	126.240.22	68.639.82	147.387.47	342.267.51	1.066.514.61
Gobernación y Seguridad Pública	2.108.191.14	437.240.44	340.430.37	445.425.82	1.223.096.63	3.331.287.77
Justicia	731.933.88	174.732.37	83.465.95	119.915.44	378.113.76	1.110.047.14
Relaciones Exteriores	932.151.94	266.908.42	123.940.81	138.689.67	529.538.90	1.461.690.84
Defensa Nacional	4.121.498.25	529.840.08	432.192.40	609.989.47	1.872.021.95	5.993.520.20
Educación Pública	8.171.567.15	1.765.924.58	1.068.017.06	1.527.133.55	4.361.075.19	12.532.642.34
Economía y Hacienda	2.676.773.65	794.708.06	492.500.20	452.288.47	1.739.496.73	4.416.270.38
<b>Crédito Público:</b>						
a) Gastos Intereses Deuda Interna	299.234.36	269.658.28	258.363.47	127.884.95	655.906.70	955.141.06
b) Gastos Intereses Deuda Externa	633.997.20	153.095.44	264.291.96	4.642.72	422.930.12	1.056.927.32
c) Gastos Deuda Pública	38.720.27	34.104.07	35.098.05	16.128.23	85.330.35	124.050.62
Servicios en puertos, aeropuertos y aduanas	138.099.31	26.749.54	114.533.39	67.692.93	208.975.86	347.075.17
Procuraduría General de la República	51.501.38	8.877.98	8.471.50	9.023.50	26.372.98	77.874.36
<b>Comunicaciones y Obras Públicas:</b>						
a) Gastos financiados con Fondos Internos	4.327.715.95	796.875.69	404.414.68	892.445.90	2.093.736.27	6.421.452.22
b) Gastos financiados con Fondos Externos	1.824.778.77	862.196.22	620.136.51	129.313.88	1.611.646.61	3.436.425.38
Salud Pública	1.236.308.44	243.677.56	133.328.86	244.247.46	621.253.88	1.857.562.32
Asistencia Social	2.148.184.54	337.833.73	149.857.78	558.574.50	1.046.266.01	3.194.450.55
Trabajo y Previsión Social	390.364.93	128.563.25	67.308.83	72.603.04	268.475.12	658.840.05
Recursos Naturales	1.225.002.65	266.232.44	164.270.39	157.124.36	587.627.10	1.812.629.84
<b>Establecimientos Gubernamentales:</b>						
a) Dirección General de Correos	528.780.79	107.919.80	58.449.14	125.817.01	292.185.95	820.966.74
b) Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	1.094.283.81	185.450.62	116.373.02	229.239.61	531.063.25	1.625.347.46
Pensiones y Jubilaciones	606.214.93	101.115.21	100.850.21	102.053.71	304.019.13	910.234.06
Transferencias a Establecimientos Gubernamentales Autónomos y Semi-Autónomos	3.481.208.89	1.085.547.15	774.670.79	632.234.53	2.492.452.47	5.973.661.36
Consejo Nacional de Elecciones	756.870.00		100.000.00	250.000.00	350.000.00	1.106.870.00
<b>PODER JUDICIAL</b>						
Tesorería Especial de Justicia	898.080.00	449.040.00			449.040.00	1.347.120.00
Sub-Total	L 39.925.775.22	L 9.688.175.77	L 6.063.605.24	L 7.145.742.10	L 22.897.523.11	L 62.823.298.33
<b>Crédito Público:</b>						
2) a) Rescate Deuda Interna	2.120.444.23	967.780.56	920.941.26	490.645.58	2.379.367.40	4.499.811.63
b) Rescate Deuda Externa	1.334.859.18	266.802.56	220.000.00		486.802.56	1.821.661.74
Suma Gastos Ordinarios	L 43.381.078.63	L 10.922.758.89	L 7.204.546.50	L 7.636.387.68	L 25.763.693.07	L 69.144.771.75
Depósitos en Garantía	15.650.00	3.200.00	4.000.00	3.400.00	10.600.00	26.250.00
Fondo Reintegrable	115.400.00	2.000.00			2.000.00	117.400.00
Fondos Reintegrables Transferidos	46.500.00					46.500.00
Otras Transacciones	28.898.54	26.411.48	11.735.38	4.762.63	42.909.49	69.808.00
Total General	L 43.585.527.17	L 10.954.370.37	L 7.220.281.88	L 7.644.550.31	L 25.819.202.56	L 69.404.729.73

RAFAEL A. CALDERON L.,  
Contador General.

<b>Secretaría de Educación Pública</b>		<b>EXAMENES ORDINARIOS</b>	
Acuerdo N° 18	das por el Director de dicho	<i>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i>	Estudios Sociales. Profesora Martha de Reyes, Amelia de Guzmán y Martha de Martínez.
Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1963.	Instituto, en la forma siguiente:	Idioma Nacional. Profesores Martha P. de Martínez, Renato Castillo M. y Alejandra A. de Gómez.	Artes Plásticas, Ebanista Neftaly Serrano M., Profesores Amalia de Guzmán y Lidia Consuelo Reyes.
El Jefe del Gobierno Militar,	<b>MATERIAS RETRASADAS</b>	Matemática, Profesor Moisés García V., Perito Mercantil Luis Adelfo Ruiz y Profesor Marco Tulio Martínez.	Educación Moral y Cívica. Bachiller Carlos Millia C., Profesores Leoncio Reyes h. y J. Eloy Guzmán P.
ACUERDA:	<i>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General</i>	Ciencias Naturales, Profesora Adela M. de Reyes, Doctora Emilia Bustillo y Profesor J. Eloy Guzmán P.	Educación Física (Varones), Tenientes Benjamín Gómez C., Noé Castillo y Profesor Renato Castillo N.
Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Lempira", de la ciudad de Erandique, Departamento de Lempira, nombra-	Matemática, Profesor José María Guevara, Perito Mercantil Luis Adelfo Ruiz y Profesor Marco Tulio Martínez.		Educación Física (Señoritas), Profesoras Martha P. de Martínez, Alejandra de Gómez y Martha de Reyes.
			<i>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General</i>
			Idioma Nacional, Profesores Natividad Vásquez, Rosa A. de

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

**RESUMEN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL DURANTE EL  
TERCER TRIMESTRE. — EJERCICIO FISCAL 1963**

	ENERO A JUNIO	MES DE JULIO	MES DE AGOSTO	MES DE SEPTIEMBRE	TOTAL JULIO A SEPTIEMBRE	TOTAL GENERAL
Impuesto sobre la Renta ..	L 9.354.809.33	L 479.288.78	L 205.988.55	L 332.721.79	L 1.017.999.12	L 10.372.808.45
Impuesto de Seguridad Social ..	47.369.07	8.370.59	5.099.06	9.494.92	22.964.57	70.333.64
Impuestos sobre la Propiedad ..	280.792.76	102.145.15	53.599.33	69.400.86	225.145.34	505.938.10
Impuesto sobre la Producción y Consumo ..	10.381.063.12	1.651.606.75	1.640.601.43	1.714.149.74	5.006.357.93	15.387.421.05
Impuestos de Importación ..	15.678.984.55	3.090.557.34	3.355.992.13	3.133.968.42	9.580.517.89	25.259.502.44
Impuestos de Exportación ..	3.294.148.99	260.950.95	143.567.07	111.912.29	516.430.31	3.810.579.30
Impuestos Varios ..	41.906.08	11.343.00	14.886.66	8.505.88	34.735.54	76.641.62
Servicios en Puertos, Aeropuertos y Aduanas ..	1.172.111.78	223.888.31	191.423.73	192.688.54	608.000.58	1.780.112.36
Varias Operaciones Comerciales ..	75.395.99	19.007.37	13.123.02	14.173.87	46.304.26	121.700.25
Establecimientos Gubernamentales ..	971.593.21	171.752.15	146.789.63	132.272.42	450.814.20	1.422.407.41
Venta de Bienes y Servicios Corrientes ..	445.166.33	103.506.07	34.138.11	40.268.65	177.912.83	623.079.16
Venta Activos Fijos por Dependencias ..	6.885.56		17.479.08		17.479.08	24.364.64
Intereses y Dividendos por Dependencias ..			3.600.00		3.600.00	3.600.00
Transferencias ..	332.886.16	20.423.83	21.703.96	341.340.37	383.468.16	716.354.32
Ajustes ..	58.433.95	33.376.90	15.540.59	137.109.17	186.026.66	244.460.61
<b>Suman Ingresos Ordinarios ..</b>	<b>L 42.141.546.88</b>	<b>L 6.176.217.20</b>	<b>L 5.863.532.35</b>	<b>L 6.238.006.92</b>	<b>L 18.277.756.47</b>	<b>L 60.419.303.35</b>
<b>INGRESOS CREDITICIOS</b>						
<b>Internos:</b>						
a) Letras Tesorería ..	5.700.000.00		500.000.00	500.000.00	1.000.000.00	6.700.000.00
<b>Externos:</b>						
a) Utilización Préstamos ..	1.827.320.43	862.196.22	1.620.136.51	129.313.88	2.611.646.61	4.438.967.04
<b>Total General ..</b>	<b>L 49.668.867.31</b>	<b>L 7.038.413.42</b>	<b>L 7.983.668.86</b>	<b>L 6.867.320.80</b>	<b>L 21.889.403.08</b>	<b>L 71.558.270.39</b>

**EGRESOS E INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL. —  
PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1963**

a) Egresos (Excluyendo Amortización)		L 62.823.298.33
c) Otros Egresos		259.958.03
	SUMA	63.083.256.36
d) Ingresos (Excluyendo Préstamos)		60.419.303.35
<b>FINANCIAMIENTO DEL DEFICIT</b>	<b>DEFICIT</b>	<b>2.663.953.01</b>
a) Crédito Interno Neto:		
1.—Utilización Préstamos	L 4.438.967.04	
2.—Amortización	1.821.661.74	L 2.617.305.30
b) Crédito Externo Neto:		
1.—Utilización de Préstamos	L 6.700.000.00	2.200.188.37
2.—Amortización	4.499.811.63	2.153.540.66
d) Utilización del Efectivo:		
	DEFICIT	L 2.663.953.01

RAFAEL A. CALDERON L.,  
Contador General.

Guzmán y Alejandra A. de Gómez. Matemática, Perito Mercantil Luis Adelmo Ruiz, Profesores José María Guevara y Marco Tulio Martínez. Ciencias Naturales, Doctora Emilia Bustillo, Profas. Adela M. de Reyes y J. Eloy Guzmán P. Estudios Sociales. Profesoras Martha P. de Martínez, Alejandra A. de Gómez y Martha de Reyes.	Educación Moral y Cívica, Profesores José María Guevara, Lidia Consuelo Reyes y Alejandra A. de Gómez. Inglés. Profesor Armando Torres M., Br. Carlos Milla C. y Profesor Marco Tulio Martínez. Educación Musical. Filarmonico José de Jesús Amaya, Profesores Leoncio Reyes h. y Martha P. de Martínez. Artes Plásticas. Ebanista Neftaly Serrano M. Profesores	Amalia de Guzmán y Marco Tulio Martínez. Educación Física (Varones), Tenientes Benjamín Gómez C., Noé Castillo y Profesor Renato Castillo M. Educación Física (Señoritas), Profas. Martha de Martínez, Alejandra A. de Gómez y Martha de Reyes. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General Idioma Nacional. Profesoras Martha de Martínez, Mar-	tha de Reyes y Alejandra A. de Gómez. Matemática, Profesor Natividad Vásquez, Perito Mercantil Luis Adelmo Ruiz y Profesor Marco Tulio Martínez. Ciencias Naturales, Doctora Emilia Bustillo, Br. Carlos Milla C. y Profesor J. Eloy Guzmán P. Estudios Sociales. Profesoras Alejandra A. de Gómez, Martha de Reyes y Amalia de Guzmán.	Educación Moral y Cívica, Profesores José María Guevara, Leoncio Reyes h. y Alejandra A. de Gómez. Inglés, Br. Carlos Milla C., Profesores Jesús Milla-Meay y J. Eloy Guzmán P. Educación Musical, Filarmonico José de Jesús Amaya, Profesores Leoncio Reyes h. y Alejandra A. de Gómez. Artes Industriales (Varones), Profesores José María
--	---	--	--	---

## AVISOS

### Se Solicitan Permisos de Explotación de Maderas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación.—Señor Ministro.—Yo, Mario Reina Idiáquez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de este Distrito Central, por este medio, vengo a solicitar a ese Ministerio a su digno cargo un permiso de explotación de madera de color, en una zona de terreno nacional, sita en el extremo norte del Departamento de Olancho, en jurisdicción del municipio de Dulce Nombre de Culmí, cuya madera será comprada al Estado de conformidad con la ley, y para los fines de la obtención del permiso correspondiente, expreso a continuación los requisitos, datos y condiciones que al efecto se requieren: La cantidad de madera existente, de color, en la zona que adelante se describe, excede los 2.500 árboles entre caoba, laurel, primavera, san juan, cedro y otras especies consideradas como maderas preciosas, en estado de completa madurez y propias para la explotación. La cantidad que solicitamos explotar asciende a la cantidad de 5.000 metros cúbicos entre las distintas especies existentes que se dejan expresadas. El área y zona a explotarse, consiste en un terreno boscoso que no excede de 5.000 hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, montaña de El Carbón y río Guampusito; al Sur, ejidos del pueblo de Dulce Nombre de Culmí; al Este, río Guampusito y terrenos nacionales; al Oeste, montaña de El Carbón, según el plano que se acompaña a la pre-

Guevara, Renato Castillo M. y Marco Tulio Martínez.

Educación para el Hogar (Señoritas), Profesoras Lidia Consuelo Reyes, Alejandra A. de Gómez y Amalia de Guzmán.

Educación Física (Varones), Tenientes Benjamín Gómez C., Noé Castillo y Profesor Renato Castillo M.

Educación Física (Señoritas), Profas. Martha de Martínez, Alejandra A. de Gómez y Martha de Reyes.

#### Examinadores Suplentes

Profesores Alejandra A. de Gómez, Martha de Martínez, Amalia de Guzmán, Lidia Consuelo Reyes, Renato Castillo M. y Leoncio Reyes h.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

sente solicitud. Se ha calculado un plazo de dos años para llevar a cabo la operación de corte y extracción de la madera, plazo que se solicita y que sea prorrogable en caso de necesidad. Los trabajos comenzarán en los primeros meses del año próximo entrante, y terminarán en 1965, más o menos, en el mes de diciembre. Los precios serán los que fijan las tarifas vigentes o los que en forma legal establezcan por las autoridades competentes del ramo, y serán pagados en las oficinas del Estado que al respecto se designen, de acuerdo con los informes rendidos y comprobados por el Departamento Forestal. Me comprometo al cumplimiento de las disposiciones que rigen para las explotaciones de madera en tierras nacionales y acatar las indicaciones y sugerencias que sobre un corte adecuado y racional se me fije. Me comprometo a hacer el depósito de garantía legalmente ordenado cuando esa Secretaría de Estado haya calculado el monto, de acuerdo con los totales a recibir en concepto de impuestos, precios, etc., durante el tiempo que dure la explotación y tomando en cuenta, además, la cantidad que ha de extraerse, en dicho plazo. La madera obtenida se destinará para satisfacer las necesidades de materia prima y las industrias madereras nacionales, el resto será exportado en tabla y en trozas al mercado exterior. Cuento con la maquinaria necesaria para una efectiva y adecuada explotación del bosque descrito, maquinaria que se describe en el plan de explotación que por aparte presento. Para los efectos de control de las correspondientes dependencias de esa Secretaría, me comprometo a rendir informes mensuales sobre cantidad de árboles cortados, trozas extraídas; cantidad en metros cúbicos de madera obtenida, y cualesquiera otros datos que puedan ser de utilidad a las respectivas oficinas de control. La madera a cortarse se extraerá por medio de vías de saca, que construirán con ese exclusivo fin y que se describen en el Plan de Explotación que se ha anunciado, entendiéndose que dicha madera se transportará a esta capital, para su procesamiento y distribución en la forma que se ha dejado dicho. Al señor Ministro, ruego admitir esta solicitud, ordenar el trámite de ley que a la misma corresponde, y, obtenidos los informes y dictámenes del caso, resolver concediéndome el permiso solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.—Mario Reina I.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA  
Ministro de Recursos Naturales  
10, 20 y 30 E. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación.—Señor Ministro.—Yo, Emigdio Zúñiga, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de este

## CONVOCATORIA

### El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A.

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General que tendrá verificativo el día 5 de febrero del presente año a las 3:00 p. m. en sus oficinas ubicadas en Miramón de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva; y.
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo.

Del 17 E. al 5 F. 64.

Distrito Central, por este medio, vengo a solicitar a ese Ministerio a su digno cargo, un permiso de explotación de madera de color, en una zona de terreno nacional, sita en el extremo Norte del Departamento de Olancho, en jurisdicción del municipio de Dulce Nombre de Culmí, cuya madera será comprada al Estado de conformidad con la ley, y para los fines de la obtención del permiso correspondiente, expreso a continuación los requisitos dados y condiciones que al efecto se requieren: La cantidad de madera de color existente, en la zona que adelante se describe, excede de 2.500 árboles entre caoba, laurel, primavera, san juan, cedro y otras especies consideradas como maderas preciosas, en estado de completa madurez y propias para la explotación. La cantidad que solicitamos explotar asciende a la cantidad de 5.000 metros cúbicos entre las distintas especies existentes que se dejan expresadas. El área y zona a explotarse, consiste en un terreno boscoso que no excede de 5.000 hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte zona solicitada para explotación por el Ing. Mario Reina I.; al Sur, con el río Aguaquiro y río Guampú y montañas nacionales; al Este, montañas nacionales, y al Oeste, río Aguaquiro y ejidos del pueblo de Culmí. Se ha calculado un plazo de dos años para llevar a cabo la operación de corte y de extracción de la madera, plazo que se solicita y que sea prorrogable en caso de necesidad. Los trabajos comenzarán en los primeros meses del año próximo entrante, y terminarán en 1965, más o menos, en el mes de diciembre. Los precios serán los que fijan las tarifas vigentes o los que en forma legal se establezcan por las autoridades competentes del ramo, y serán pagados en las oficinas del Estado que al respecto se designen, de acuerdo con los informes rendidos y comprobados por el Departamento Forestal. Me comprometo al cumplimiento de las disposiciones que rigen para las explotaciones de madera en tierras nacionales y acatar las indicaciones y sugerencias que sobre un corte adecuado y racional se me fije. Me comprometo a hacer el depósito de garantía legalmente ordenado cuando esa Secretaría de Estado haya calculado

el monto, de acuerdo con los totales a recibir en concepto de impuestos, precios, etc., durante el tiempo que dure la explotación y tomando en cuenta, además, la cantidad que ha de extraerse, en dicho plazo. La madera obtenida se destinará para satisfacer las necesidades de materia prima y las industrias madereras nacionales, el resto será exportado en tabla y en trozas al mercado exterior. Cuento con la maquinaria necesaria para una efectiva y adecuada explotación del bosque descrito, maquinaria que se describe en el plan de explotación que por aparte presento. Para los efectos de control de las correspondientes dependencias de esa Secretaría, me comprometo a rendir informes mensuales sobre la cantidad de árboles cortados, trozas extraídas; cantidad en metros cúbicos de madera obtenida, y cualesquiera otros datos que puedan ser de utilidad a las respectivas oficinas de control. La madera a cortarse se extraerá por medio de vías de saca que construirán con ese exclusivo fin y que se describen en el Plan de Explotación que se ha anunciado, entendiéndose que dicha madera se transportará a esta capital, para su procesamiento y distribución en la forma que se ha dejado dicho. Al señor Ministro, ruego admitir esta solicitud, ordenar el trámite de ley que a la misma corresponde, y, obtenidos los informes y dictámenes del caso, resolver concediéndome el permiso solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.—Emigdio Zúñiga.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
10, 20 y 30 E. 64.

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 15 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Neglin-Lamp Industrial Company (Neglin-Lampen Industrieel Maatschappij), domiciliada en Sint Annastraat 198, Nijmegen, Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos con el número 116.609, el 19 de octubre de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: artículos eléctricos para alumbrado, especialmente lámparas eléctricas incandescentes, lámparas eléctricas de bolsillo o portátiles, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio-vapor, lámparas de sodio, lámparas neón, ornamentos para alumbrado, accesorios, focos, reflectores; pantallas; aparatos auxiliares destinados exclusivamente para uso en el campo de alumbrado eléctrico, tales como bobinas, condensadores, transformadores, resistencias, conmutadores de ignición, y fusibles de seguridad; consistente en la palabra:

## NEGLIN

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c. i. s. e.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 E. y 10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 52.642, el 30 de octubre de 1962, por un período de diez años, para distinguir: antibióticos y preparaciones que contengan antibióticos, consistente en la palabra:

## PENTREXYL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c. i. s. e.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E. y 10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de N. V. Spilnor Gicellampfabrieken, domiciliada en Sint Annastraat 198, Nijmegen, Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Países Bajos, con el número 119 994 el 3 de noviembre de 1954 por un periodo de veinte años, para distinguir: artículos eléctricos para alumbrado especialmente lámparas eléctricas incandescentes, lámparas eléctricas de bolsillo o portátiles, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio-vapor, lámparas de sodio, lámparas neón, ornamentos para alumbrado, accesorios, focos, reflectores, pantallas, aparatos auxiliares destinados exclusivamente para uso en el campo de alumbrado eléctrico, tales como bobinas, condensadores, transformadores, resistencias, conmutadores de ignición, y fusibles de seguridad, consistente en la palabra:

**SPLENDOR**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E. y 10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, una sociedad organizada de acuerdo a Resolución Ejecutiva N° 33 de 1927, con sede social en Avenida Jiménez N° 7-65, Bogotá 1, D. E. Colombia, Sur América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada:

**JUAN VALDEZ**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Fábrica de Cigarrillos "La Aitense" Sociedad Anónima, una entidad comercial guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Quezaltenango, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Gala",



Diseño de Etiqueta, según el clisé, marca de carácter industrial y comercial que mi representada usa para amparar, distinguir y proteger, con derecho exclusivo, productos de tabaco, principalmente cigarrillos, la que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, márbetes, estarcidos y en las distintas formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E. 64.

inscrito bajo el número 49.720 el 5 de noviembre de 1963, en la División de Propiedad Industrial de Colombia, marca que ampara, distingue y protege substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación y que se emplea en el anuncio y venta del café colombiano, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos que ampara y a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, márbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en 460 Park Avenue, New York 22, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro como marca hondureña, de

la marca de fábrica denominada:

**QUIXACLOR**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y, en particular, preparaciones antibióticas, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, márbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha ocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía McGraw-Edison Company, y manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1200 St. Charles Road, en la ciudad de Elgin, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "McGraw Edison



y perfil de Edison, conforme al clisé y a los adjuntos certificados de registro N° 716 395 del 6 de junio de 1961; 706.343 del 25 de octubre de 1960; 707.784 del 29 de noviembre de 1960; 715 074 del 9 de mayo de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América marca que ampara, distingue y protege transformadores eléctricos, aparatos conmutadores, desniveles, equipo de iluminación de ca-

les, fusibles, capacitadores, baterías primarias, baterías acumuladoras, máquinas para dictar, tostadoras, planchas eléctricas, freideras eléctricas, mezcladoras eléctricas, calentadoras eléctricas, hornos eléctricos, abanicos eléctricos, ventiladores eléctricos, perforadores eléctricos, aisladores eléctricos, bobinados eléctricos, calentadores eléctricos de agua y hornos eléctricos de arco; máquinas automáticas para lavar, secadoras automáticas y equipos comerciales de lavandería; lavadoras automáticas a operar con monedas y lavadoras, aplanchadoras, extractoras de lavar, extractoras de agua y secadoras automáticas comerciales, filtros electrostáticos y filtros de absorción; calentadores alimentados con gas y aparatos de acondicionamiento de aire, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y recipientes, cajas, paquetes, bultos, empaques, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, márbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E., 10 y 20 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en 460 Park Avenue, New York 22, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**VELCICLOR**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege pre-

paraciones medicinales y farmacéuticas en general, y en particular, preparaciones antibióticas, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha catorce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar. Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Armour and Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en 401 N. Wabash Avenida ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**DIAL**

según el elisé, marca que ampara, distingue y protege productos desodorantes y antipirantes, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa de San Pedro Sula, S. A.

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea general, que tendrá verificativo el día 12 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus Oficinas, y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva, y
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo.

Del 21 E. al 12 F. 64.

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E., 10 y 20 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), corporación organizada y existente bajo las leyes del Japon, domiciliada en 5-5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japon, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 428.468, el 23 de julio de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: vehículos terrestres de motor, y sus partes y accesorios; consistente en la palabra:

**JUNO**

crita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los

artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E. y 10 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia con el número 39 227, el 12 de abril de 1957, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

**LENIGYN**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el co-

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libro registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialia Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

mercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 E. y 10 F. 64.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente por quince varas veinticuatro pulgadas de fondo, sito en la ciudad de Comayagüela, D.C., dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios (y baño, dormitorio, una cocina con su lavatrato, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasillo, los cielos machihembrados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites especiales: Al Noreste, casa que fue de doña Angela Hernández viuda de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle y de

Hernández, y al Poniente, casa que fue de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. El inmueble se encuentra inscrito con el número 183, folios 288 y 289 del Tomo 165 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Carlos Humberto Lorenzana al señor Joaquín Aguilar Fondevilla.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de 1964.

ANGEL H. AMADOR C.,  
Srio.  
Del 14 E. al 5 F. 64

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día martes cuatro de febrero del corriente año, a las diez de la mañana, se rematarán los siguientes bienes muebles: Ciento cincuenta y cuatro cajas de envases de cerveza, de dos docenas cada una. Tres cajas de envases de fresco, de dos docenas cada una, y tres botes lecheros de aluminio marca Mirasol, de cincuenta litros de capacidad cada uno, los que se encuentran en buen estado; y que fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de quinientos cuarenta y ocho lempiras noventa centavos; y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deber el señor Daniel García Quijano, al señor Jesús Ricardo Flefil; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D.C., 20 de enero de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.  
Del 22 E. al 19 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día diecinueve de febrero del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los in-

# CONVOCATORIA

## El Consejo de Administración de la Embotelladora "La Reyna, S. A."

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día 10 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de La Equitativa, S. A., ubicadas en Miramest de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva; y.
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo.

Del 20 E. al 10 F. 64.

# CONVOCATORIA

## Empresa Nacional de Transportes, S. A.

El Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Transportes, S. A., por medio del suscrito, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se reunirá el día martes dieciocho de febrero a las 3 p. m. en las oficinas de la Compañía, asamblea en la cual se conocerá de la siguiente orden del día:

- 19—Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 20—Informe del Consejo de Administración correspondiente al año 1963, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias del mismo período.
- 30—Informe del Comisario correspondiente al ejercicio social de 1963.
- 40—Elección del Consejo de Administración y Comisario.
- 50—Elección del Gerente.
- 60—Otros asuntos relacionados con esta agenda.

Para el caso de no reunirse el quórum (que estatuye la ley, la asamblea sesionará el día siguiente, en el mismo local, sexto piso del Edificio Cantero y hora indicada con el número de accionistas que concurren.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1964.

JUAN ANGEL ZELAYA,  
Secretario.

30 E. 64.

muebles que se describen a continuación: a) "Un derecho en el sitio denominado San Antonio de los Pastos, ubicado en jurisdicción del pueblo de Talanga en este Departamento, limitado: al Norte, con terreno de Linares y Carias Rodríguez; al Sur, terreno de Chagüite Grande y Archaga; al Oriente, terreno nacional, y al Poniente, con terrenos de los vecinos de Jalaca, encontrándose inscrito este inmueble con el N° 245, Folios 345 y 346 del Tomo 172 del Registro de la Propiedad de este Departamento; b) Un lote de terreno de treinta y dos hectáreas de extensión superficial, situado en esta jurisdicción y la de Talanga, en el lugar denominado Los Ranchitos, ubicados en el lote ocho, que limita: al Norte, con lote número uno del General Camilo R. Reina y otros; al Sur, sitio del Estero y fracción de Archaga; al Este, el mismo sitio del Estero, y al Oeste fracción del mismo sitio de Archaga; aclarando que las treinta y dos hectáreas, se medirán en el rumbo Norte, del lote ocho en la colindancia con el lote uno del General Camilo R. Reina, formando un rectángulo cuyo límite por el lado Norte será el lote uno expresado del Gral. Reina, y al Este, el mismo lote uno del General Camilo R. Reina. Se encuentra inscrito el dominio con el N° 203, Folios 289 y 292 del Tomo 171 del Registro citado. c) Un lote de terreno situado en el sitio Los Ranchitos, de esta jurisdicción, como de quince manzanas de extensión superficial cubierto de pinos, limitado: al Norte, terrenos del General Reina, en la actualidad de Humberto Reina Valerio, que es parte del lote ocho; al Sur, propiedad de la señora Felicitas Padilla viuda de Bustillo; al Poniente, propiedad del General Reina, en la actualidad de los herederos, y al Oriente, lote de Valeriano Padilla; encontrándose ins-

crito el dominio bajo el N° 204, Folio 289 del Tomo 171 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y d) Un terreno denominado lote número cinco, resultante de la partición de los sitios Chagüite Grande, Los Ranchitos y Cuyametepe, sitios en jurisdicción de Tegucigalpa y Talanga; dicho lote número cinco, mide cuarenta y cinco hectáreas, cuyos límites generales son: al Norte, lote número cuatro, de Felicitas Padilla y lote número seis de la familia Amador; al Sur, el mismo lote seis; al Este, lote 10 de Felicitas Padilla de Bustillo, y al Oeste, lote número uno del General Reina; aclarando que en este lote hay una casa de

bahareque, entejada y que dicho terreno es sujeto a servidumbres activas y pasivas con los demás lotes. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Ramona Antonia de Reina Valerio, bajo el N° 205, Folios 289 y 292 del Tomo 171 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ramona Antonia

de Reina Valerio, al General don Salvador Cisneros. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura pública hipotecaria consistente en la totalidad del crédito, más los intereses y costas del juicio. — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 25 E. al 17 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día lunes diez de febrero del presente año, a las diez de la mañana, se REMATARA en pública subasta los muebles que se describen a continuación: a) "Un tractor Oliver modelo super 77 serie 50071, motor N° 1037269, color verde valorado en cinco mil lempiras; b) Un arado N° 144 de cuatro discos de veintiséis pulgadas de diámetro valorado en la suma de mil lempiras; c) Una rastra TGPK de 28 discos valorada en seiscientos lempiras; d) Una sembradora N° 1058, de cuatro surcos valorada en cuatrocientos lempiras; e) Una cultivadora de cuatro surcos N° 1058 valorada en ochocientos lempiras. Dichos bienes muebles se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Arturo G. Matute a las Compañías "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto; avalúo consignado en cada uno de los muebles descritos arriba. — Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 27 E. al 6 F. 64.

### Referencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, declaró a Ana Elvir Canales, heredera ab intestato en su condición de representante legal de su menor hijo Emilio Antonio Elvir Canales de su difunto padre legítimo Rómulo Avila, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1964.

ANGEL H. AMADOR,  
JUEZ.

30 E. 64.

**Nota de la Administración**  
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible libre, a máquina.

## COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.80	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.00	1.98	2.01
Colonias C. R.	0.288668	0.303396	0.301887	0.301887	0.296668	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714	0.285714	0.282857	0.287143

## COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florin	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día doce de febrero del presente año, a las diez de la mañana, se REMATARA en pública subasta el mueble que se describe a continuación: "Un tractor de cadena OC-12 con su correspondiente Traibuilder, color amarillo, serie número 35X838, motor número 825761, de propiedad del señor Casto Valladares. Se rematará dicho mueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Casto Valladares a la Compañía "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, consistente en la suma de DIEZ MIL LEMPIRAS (L 10.000.00). — Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 27 E. al 6 F. 64.